



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000388
23 NOV 2017)

“Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba”.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos que mejoren el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos a los productores agropecuarios, en relación directa con área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria.

Que la puesta en marcha del programa de apoyo a la comercialización a los productores de maíz blanco del Departamento de Córdoba se fundamenta en el proyecto *“Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”*, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de incentivos y apoyos económicos a fin de contribuir al sostenimiento de los ingresos de los productores y otorgar especial apoyo a la comercialización de productos nacionales de origen agropecuario, entre ellos apoyos a la comercialización.

Que la ficha EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, para el Proyecto de Inversión *“Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”*, incluye el producto de apoyo a la comercialización para el año 2017, y para su ejecución el Ministerio de Agricultura y

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"*

Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No.20170663 de agosto 11 de 2017.

Que de acuerdo con el Acta 04 de octubre 9 de 2017 del Comité Administrativo del citado contrato se asignaron recursos por valor de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), para apoyar a los productores de maíz del Departamento de Córdoba que realicen secamiento con el objetivo de permitir, adecuar y preservar las condiciones del grano para una mejor comercialización.

Que la Justificación Técnica expedida por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del 16 de noviembre de 2017, remitida con Memorando 20175200118753, señala, entre otros aspectos:

- De acuerdo con el seguimiento que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conjuntamente con Fenalce, el área de maíz tecnificado en el primer semestre de 2017 fue de 97.500 hectáreas, resultado menor en un 6% al del mismo periodo del año 2016, que fue de 103.835 hectáreas; sin embargo el área de maíz blanco se aumentó en un 2%.
- Partiendo de que el maíz blanco aumentó el área sembrada en el primer semestre de 2017 y que se tiene una mayor productividad por el favorecimiento del clima en los Llanos, Tolima y Eje Cafetero, grandes zonas de producción, como efecto la oferta de maíz blanco nacional tecnificada en el segundo semestre se aumentará en 14 mil toneladas, que corresponde a una oferta superior en un 6% con respecto a los resultados del mismo periodo del año anterior; lo que genera dificultades en la comercialización por ser un cultivo en el que su consumo se limita únicamente al consumo humano.
- Para el segundo semestre del 2017, producto de las siembras de 44.100 hectáreas de maíz blanco, se estima una cosecha de 242.550 toneladas; cuya salida se inició en el mes de julio y al mes de noviembre de 2017 finaliza a nivel nacional, destacándose que en el Departamento de Córdoba, en el mes de noviembre, cuando ha finalizado la cosecha a nivel nacional, se produce el 68%, situación que trae dificultades para comercializar su producción ante la falta de compradores por aumento de inventarios a nivel nacional.
- El Departamento de Córdoba es el mayor productor de maíz blanco a nivel nacional, participando con el 29%, y por el sistema de producción y el régimen de lluvias que se tiene en la región, donde se rota con el algodón, es el último departamento que siembra a nivel nacional. Las siembras se concentran en los meses de mayo y junio, con el resultado de que la salida de la cosecha inicia cuando en el resto del país ya ha finalizado; destacándose que, en el mes de noviembre, del volumen que se cosecha a nivel nacional el 99% corresponde a producción del Departamento de Córdoba.
- De acuerdo al informe de Fenalce sobre el comportamiento climatológico de los últimos meses dentro del Departamento de Córdoba y su incidencia para el cultivo de maíz dentro de la región, se indica que, en el periodo de siembra y cosecha del maíz en el 2017, en este departamento se presentaron dos fenómenos climáticos que afectaron las condiciones de calidad del maíz: el comportamiento de las lluvias desde el mes de junio y su aumento en los meses de agosto y septiembre (periodo de cosecha), que fueron por encima de los promedios normales de la zona, lo que conllevó a que el departamento fuera

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"*

declarado en situación de calamidad pública por temporada de lluvias y vientos fuertes a través de Decreto 0358 de 2017 de la Gobernación del Departamento de Córdoba.

- El otro fenómeno fue la temporada de huracanes, que también presentó un comportamiento por encima de los promedios, como generalmente sucede cuando se aproxima una fase del fenómeno de La Niña, y que se vio reflejada desde junio. Esta fue la principal causa de ingreso de humedad, ya que el tránsito de dichas ondas tropicales insertó una cantidad representativa de humedad al norte y centro del departamento, mientras que el suroccidente mantuvo un comportamiento más cercano a la climatología. Además, en los meses de septiembre y octubre, que climatológicamente son los meses más activos de esta temporada, se presentaron varios sistemas que no solo afectaron el departamento sino todo el caribe nacional e internacional, como fueron los huracanes Franklin, Gert, Harvey, Irma, Jose, Katia, Lee, Maria y Ophelia, ingresando de forma directa o indirecta lluvias y humedad.
- Lo anterior conllevó a que en la región se aumentaran las condiciones de humedad en campo, con concentración en los meses de salida de la cosecha del maíz, condiciones que se mantienen, afectando la calidad del maíz que está en cosecha, generando en consecuencia dificultades en la comercialización por la presencia de aflatoxinas (hongos) en niveles superiores a las normas del mercado, que son de 20 partes de millón. Como consecuencia, no se compra este maíz por parte de los agentes del consumo humano o es castigado en su precio en contra de los ingresos de los productores, por los costos en que deben incurrir las empresas en limpia y secamiento para ofrecer un producto apto para el consumo humano.
- El maíz blanco es la principal actividad agrícola del Departamento de Córdoba, genera en promedio 3.350 empleos permanentes al año, y el valor de la producción para este año es de \$77 mil millones. Tradicionalmente la producción de maíz de este departamento se destina para la industria de harinas y para el consumo humano; sin embargo, en el segundo semestre de 2017, no se dieron condiciones normales para la comercialización. Las condiciones atípicas de las lluvias y el aumento de la humedad ha hecho que el maíz que se destina para el consumo humano no sea recibido en su totalidad o sea castigado, lo que genera afectación en los productores en el Departamento de Córdoba, siendo los más afectados los de maíz blanco, porque el precio resulta inferior al del amarillo y con el descuento aplicado no compensa los costos de producción.
- El programa de apoyo a los productores de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba es un instrumento asociado a la comercialización, toda vez que le permite a los productores modernizar y facilitar la venta de su producción, al hacerla con valor agregado, mejorando el ingreso, generando nuevos mercados y un estímulo para continuar con la actividad agrícola de maíz blanco, básica en la seguridad alimentaria del país, y de gran importancia socioeconómica en el Departamento de Córdoba.
- El Departamento de Córdoba es el único departamento que, por su tradición maicera, cuenta con oferta de infraestructura de secamiento, que no es de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"

propiedad de los productores, servicio que se requiere con urgencia ante el riesgo de pérdida de producción del segundo semestre de 2017 y de inversión realizada en el desarrollo de las siembras, al ser un producto altamente perecedero, y teniendo como base las condiciones actuales de precios del maíz blanco.

- Fenalce solicitó, a través de comunicación del 7 de noviembre del 2017, "Un apoyo al secamiento de maíz blanco para su comercialización", apoyo que ayudaría a mitigar la afectación que se afronta en el departamento.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, de acuerdo al seguimiento al comportamiento del mercado del maíz blanco en el mercado nacional y a la salida de la cosecha del segundo semestre de 2017, considera necesario implementar un apoyo a la comercialización con destino a los productores de maíz blanco en el Departamento de Córdoba que realicen secamiento del maíz, al no contar con infraestructura propia de secamiento, con el fin de proteger el ingreso rural y el mantenimiento de la paz social en este departamento, que concentra el 29% en la oferta nacional, tiene la mayor área, y actualmente requiere de un apoyo ante la afectación que tiene por las condiciones climáticas del segundo semestre de 2017, para estabilizar los ingresos y recuperar la inversión efectuada en las siembras de maíz blanco.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba. Otorgar un apoyo a los productores del Departamento de Córdoba que realicen secamiento al maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017, bajo las condiciones y los requisitos que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2. Valor máximo del programa de apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba. El valor máximo del programa de apoyo a los productores de maíz blanco del Departamento de Córdoba que realicen secamiento al maíz blanco, establecido en la presente resolución, es de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), y el valor del apoyo a otorgar al productor por tonelada de maíz a la que le realice secamiento será hasta un máximo de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) por tonelada de maíz blanco sometido a proceso de secamiento. Si el costo del servicio se encuentra por debajo de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000) por tonelada, se reconocerá solo el valor total del costo efectivo del servicio.

Artículo 3. Período del programa de apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba. Se otorgará el apoyo a los productores del Departamento de Córdoba que realicen secamiento al maíz en plantas de secamiento a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el veinte (20) de diciembre de 2017, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos máximos disponibles para el efecto, es decir MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), lo que primero ocurra.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento de acuerdo a la presentación de las cuentas de cobro.

Artículo 4. Volumen objeto de apoyo. El volumen máximo a apoyar conforme a la presente resolución es de hasta VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (23.255) toneladas de maíz blanco que sean sometidas a proceso de secamiento en el Departamento de Córdoba.

Artículo 5. Beneficiarios del programa. Podrán beneficiarse con el presente apoyo las personas naturales o jurídicas que sean productores de maíz blanco en el Departamento de Córdoba, que hayan cosechado en el segundo semestre de 2017 y requieran de secamiento del maíz blanco cosechado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 6. Etapas para acceder al programa de apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba. Los productores deberán cumplir con las siguientes etapas para acceder al apoyo previsto en la presente resolución:

1. Inscripción. Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia entregando documentación en físico, o a través del correo electrónico convenios@bolsamercantil.com.co, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el treinta (30) de noviembre de 2017, utilizando el formato que establezca dicha entidad, y anexando la siguiente documentación:

- ✓ Certificación de Fenalce que acredite su condición de productor de maíz blanco del Departamento de Córdoba, y que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución realizará secamiento al maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017, indicando el volumen máximo a secar y la planta donde realizará el secamiento.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
- ✓ Copia legible del RUT.
- ✓ Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

2. Periodo de secamiento de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017. Los participantes deberán someter al proceso de secamiento el maíz blanco certificado por Fenalce, entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veinte (20) de diciembre de 2017.

3. Presentación de la cuenta de cobro. Los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicadas en la Bolsa Mercantil de Colombia entre el cinco (5) y el veintiuno (21) de diciembre de 2017, anexando la documentación que se solicita en el artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo 1. El día cuatro (4) de diciembre de 2017, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de internet (www.bolsamercantil.com.co), el listado de los productores inscritos.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"

Parágrafo 2: Los productores deberán cumplir con cada una de las etapas definidas en el presente artículo para acceder al apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución.

Artículo 7. Adjudicación del apoyo. La adjudicación del apoyo a los productores de maíz blanco del Departamento de Córdoba que sequen el maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017, se realizará por orden de presentación de las cuentas de cobro ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en las fechas previstas para tal fin, y el volumen no puede ser superior al certificado por Fenalce. En caso de que con la documentación presentada por el productor se acredite una mayor cantidad de maíz a la cual se le realizó secamiento, la Bolsa Mercantil de Colombia pagará el apoyo únicamente sobre la cantidad certificada por Fenalce.

Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba. Para que se efectúe el pago del apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución, los productores deberán presentar dos originales de cuenta de cobro, dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Bolsa Mercantil de Colombia, entre el cinco (5) y el veintiuno (21) de diciembre de 2017, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, anexando la siguiente documentación:

- Para la demostración del costo de secamiento del maíz blanco, los productores deberán presentar los siguientes documentos:
- ✓ Copia de la factura a nombre del productor expedida por la empresa prestadora del servicio de secamiento de maíz blanco del Departamento de Córdoba, que relacione(n) el número de toneladas de maíz blanco al que le prestó el servicio de secamiento y el costo del servicio por tonelada, realizado entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veinte (20) de diciembre de 2017.
- ✓ Certificación original expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, de la empresa prestadora del servicio de secamiento de maíz blanco, en donde conste el volumen total de maíz blanco que el productor secó entre la fecha de publicación de la presente resolución y el veinte (20) de diciembre de 2017, y el valor efectivo del servicio por tonelada.
- ✓ Certificación, en el formato que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia, expedida por el representante legal del productor y el revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, o por el productor y revisor fiscal o contador, según corresponda legalmente, en la cual manifiesten que la cantidad y el valor indicado en la factura de la empresa prestadora del servicio de secamiento corresponden a la cantidad real y al valor real cancelado por el productor.
- ✓ Certificación bancaria a nombre del productor inscrito, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de expedición de la presente resolución, donde se especifique tipo, número de cuenta bancaria, y ciudad de apertura de la cuenta.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"

Parágrafo 1. En la cuenta de cobro el productor autorizará a la Bolsa Mercantil de Colombia para que sea cancelado el apoyo por un valor menor al cobrado, para las situaciones en las que no sea aceptada toda la documentación presentada en relación con la demostración del costo de secamiento del maíz blanco. El formato de cuenta de cobro con la autorización indicada será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia. Por lo tanto no se requerirá de una nueva cuenta de cobro por parte del productor.

Parágrafo 2. Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo no se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa o intermediario, y debe hacerse directamente ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

Parágrafo 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

Parágrafo 4. La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios. En ningún caso la Bolsa Mercantil de Colombia podrá cancelar un apoyo sobre un volumen mayor al certificado por Fenalce.

Parágrafo 5. El pago del apoyo se hará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del productor inscrito.

Parágrafo 6. Se aceptará máximo una cuenta de cobro por productor, que puede presentarse directamente en las oficinas de la Bolsa Mercantil de Colombia en la ciudad de Bogotá, o en la de Cereté (Córdoba), información que publicará en su página web www.bolsamercantil.com.co

Artículo 9. Supervisión. La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa que se reglamente a través de la presente resolución. En consecuencia, los productores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo.

Artículo 10. Plazo para el pago del apoyo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba debidamente la cuenta de cobro de que trata el artículo 8 de la presente resolución, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el veintinueve (29) de diciembre de 2017.

Parágrafo. Los pagos a que haya lugar por concepto del apoyo que se reglamenta a través de la presente resolución los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de las mismas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

Artículo 11. Recursos del programa. El pago del apoyo a los productores del Departamento de Córdoba que realicen secamiento al maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 se cancelará con cargo al Proyecto "Implementación Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", en

23 NOV 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de maíz blanco cosechado en el segundo semestre de 2017 en el Departamento de Córdoba"

concordancia con el Contrato No. 20170663 de agosto 11 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia, adicionado el 29 de septiembre de 2017.

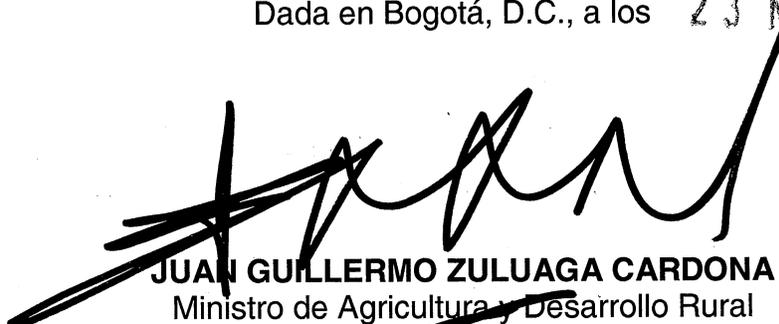
Artículo 12. Descuentos de los pagos. La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 NOV 2017


JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dir Cadenas Agrícolas y Forestales Claudia Vila Florez, Miguel Angel Ardila
Revisaron: Cesar Riqui Oliveros Cardenas- Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Viceministro de Asuntos Agropecuarios (e)
Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alejandra Páez Osorio- Secretaria General.

